



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huanuco, 01 de febrero de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJHN-PJ

VISTO: El requerimiento judicial, contenida en la resolución N° 22, emitida en el expediente N° 00632-2020-0-1201-JR-LA-01; el informe N° 000104-2024-ACJJ-CL-PP-P-PJ del 31 de enero de 2024, cursado por la Procuraduría Pública del Poder Judicial; el memorándum N° 00000050-2024-PER-UAF-GAD-CSJHN-PJ y 00000058-2024-PER-UAF-GAD-CSJHN-PJ, del 1 de febrero de 2024, cursado por la Coordinación de Personal; el Informe N° 00016-2024-AL-P-CSJHN-PJ de la Oficina de Asesoría Legal de esta Corte Superior de Justicia; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, Castañeda Escalante, Diana Carolina, Interpone demanda de nulidad de despido, el cual dio origen al expediente signado con el número 00632-2020-0-1201-JR-LA-01.

Que, con fecha 19 de octubre del 2021, el Juez en primera instancia, emite sentencia N° 322-2021, contenida en la resolución número doce, resolviendo «[...] DECLARAR FUNDADA la demanda interpuesta por DIANA CAROLINA CASTAÑEDA ESCALANTE contra la Corte Superior de Justicia de Huánuco, debidamente representado por su presidente doctor Richard Ninaquispe Chávez y la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, sobre nulidad de despido y otros; 2.- en consecuencia declara que la actora está sujeto a un contrato de duración indeterminada, desde el 01 de julio de 2019 hasta el 30 de setiembre del 2020. NULO EL DESPIDO POR LA CAUSAL DE MATERNIDAD, **se ORDENA** que la demandada CUMPLA con reponer a la actora en el cargo que venía asumiendo antes del cese, u en otro similar nivel y categoría, bajo la modalidad de contrato regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y le PAGUE a la actora las remuneraciones devengadas, gratificaciones y compensación por tiempo de servicios dejados de percibir durante el período de cese hasta su reposición efectiva, a liquidarse en ejecución de sentencia, [...]».

Que, con fecha mediante Resolución número dieciséis, de fecha 30 de marzo del 2022, se emite Sentencia de Vista, en la cual se resolvió: «[...]CONFIRMARON: En parte Sentencia N° 322-2021 contenida en la Resolución N° 12 de fecha diecinueve de octubre dos mil veintiuno, declarar fundada la demanda interpuesta por Diana Carolina Castañeda Escalante contra la Corte Superior de Justicia de Huánuco, debidamente representado por su Presidente doctor Richard Ninaquispe Chávez y la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, sobre nulidad de despido y otros; 7. NULO EL DESPIDO POR LA CAUSAL DE MATERNIDAD, **se ORDENA** que la demandada CUMPLA con reponer a la actora en el cargo que venía asumiendo antes del cese, u en otro similar nivel y categoría, bajo la modalidad de contrato regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y le PAGUE a la actora las remuneraciones devengadas, **REVOCARON:** La citada Sentencia N° 322-2021 el extremo que: "DECLARA que la actora está sujeto a un contrato de duración indeterminada, desde el 01 de julio de 2019 hasta el 30 de setiembre del 2020. Y Reformándola: DECLARARON: IMPROCEDENTE la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

demanda en el extremo que pretende que se ordene la reposición a plazo indeterminado bajo Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral. **INTEGRARON:** *La citada sentencia en el extremo que **se dispone la reposición, el cual deberá ser por el tiempo restante del periodo de lactancia en que se encontraba la actora, estos son de 7 meses y 26 días**, conforme se ha expuesto en el considerando octavo de la presente sentencia. [...]*».

Que, lo resuelto por segunda instancia fue materia de recurso de casación el cual fue declarado infundada, mediante Casación N° 17898-2022, de fecha 26 de julio del 2023; por lo cual el órgano jurisdiccional mediante resolución número veintidós, de fecha 18 de enero de 2024, requirió *al obligado CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO representado por su presidente actual Dr. Jaime Gerónimo de la Cruz y a la GERENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO; a fin de que en el término de CINCO DIAS de notificado, CUMPLA estrictamente con lo ordenado en la Sentencia de Vista contenida en la resolución número 16, de fecha 30 de marzo de 2022, (...) CUMPLA CON REPONER a la actora DIANA CAROLINA CASTAÑEDA ESCALANTE, en el cargo que venía asumiendo antes del cese, u en otro similar nivel y categoría, bajo la modalidad de contrato regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, (...) por el tiempo restante del periodo de lactancia en que se encontraba, **esto es de 07 meses y 26 días**, (...).*

Que, al respecto el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: *Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...).* Del texto legal glosado se advierte que las autoridades están obligadas a brindar cumplimiento a las resoluciones del Poder Judicial, en sus propios términos, sin restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad penal, civil o administrativa.

Que, respecto al cumplimiento del mandato judicial, cabe mencionar que la Procuraduría Pública del Poder Judicial a través del informe N° 000104-2024-ACJJ-CL-PP-P-PJ, informo que el presente proceso signado con el expediente N° 00632-2020-0-1201-JR-LA-01, ***«ha adquirido y/o alcanzado la calidad de cosa juzgada»***, dado que, frente a lo resuelto, no corresponde interponer ningún recurso impugnatorio; consecuentemente, de manera expresa recomienda que la Corte Superior de Justicia de Huánuco, debe cumplir el mandato judicial, en favor de Castañeda Escalante, Diana Carolina, bajo los términos que se indica en la sentencia de vista.

Que, por su parte la Coordinación de Personal mediante memorándum N° 00000050-2024-PER-UAF-GAD-CSJHN-PJ, comunico que la señorita Diana Carolina Castañeda Escalante, identificada con DNI N°43576225, ha laborado en esta Corte Superior de Justicia Huánuco, desempeñando los siguientes cargos: i) Apoyo en Peritajes, desde el 14 de noviembre de 2014 hasta el 30 de junio de 2019, contratada bajo los alcances del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios N°1057-CAS; y ii) Perito Judicial, desde el 01 de julio de 2019 hasta el 30 de setiembre de 2020, contratada bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 – Plazo Fijo. Actualmente existe una plaza vacante y presupuestada (sin titular) de Perito Judicial bajo los alcances del Decreto Legislativo N°728, que viene siendo ocupado por el señor Víctor Jáuregui Dextre, con contrato a plazo fijo y cuya vigencia de contrato es hasta el 31 de enero del presente año y con memorándum N° 00000058-2024-PER-UAF-GAD-CSJHN-PJ, de fecha 1 de febrero indico que la Diana





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

Carolina Castañeda Escalante, identificada con DNI N°43576225, cumple con el perfil requerido para ocupar el cargo de Perito Judicial; asimismo, en el Módulo de incompatibilidad y Nepotismo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA, Registro de Deudores Alimentarios y el Registro Nacional de Sanciones, de destitución de despido-RSND, no presenta incompatibilidad alguna, ni registra sanción en contra; del mismo modo, mediante Oficio N° 0049-2024-REDIJU-USJ-CSJHN/PJ, la Jefa del Registro Judicial Distrital, comunico que revisado la Base de Datos del Registro Nacional de Condenas se advierte que la Persona de Diana Carolina Castañeda Escalante, **no registra antecedentes penales.**

Que, mediante informe **el Informe N° 00016-2024-AL-P-CSJHN-PJ**, la oficina de asesoría legal de esta Corte Superior concluyo que es viable que la Entidad cumpla el mandato judicial con calidad de cosa juzgada que ordena a la Corte Superior de Justicia de Huánuco, CUMPLA CON REPONER a la actora DIANA CAROLINA CASTAÑEDA ESCALANTE, en el cargo que venía asumiendo antes del cese, u en otro similar nivel y categoría, bajo la modalidad de contrato regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, (...) por el tiempo restante del periodo de lactancia en que se encontraba, esto es de 07 meses y 26 días, (...). Asimismo, indicó que es factible la asignación de la plaza vacante y presupuestada (sin titular) de Perito Judicial bajo los alcances del Decreto Legislativo N°728, que viene siendo ocupado por el señor Víctor Jáuregui Dextre, con contrato a plazo fijo, pues de lo informado se observa que cumple el perfil y no cuenta con impedimento alguno para cumplir lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

Que, en virtud de lo informado por los órganos antes referidos, en estricto cumplimiento al artículo 4 del Texto Único Ordenado del Poder Judicial y al amparo de lo regulado en el artículo 9° de la Resolución Administrativa 090-2018-CE-PJ, corresponde dar cumplimiento de manera estricta al mandato judicial con calidad de cosa juzgada emitida en el expediente N° 00632-2020-0-1201-JR-LA-01 a favor de la demandante desde el día siguiente de la notificación del resolutivo correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo resuelto en la **Resolución Administrativa N° 114-2012-PJ** del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que constituyo a la Corte Superior de Justicia de Huánuco como Unidad Ejecutora a partir del ejercicio presupuestal 2013 y la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores, estableciendo las funciones del Presidente; y en uso de las atribuciones conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO dentro del plazo de ley, al mandato judicial emitido en el Expediente N° 00632-2020-0-1201-JR-LA-01, a través de la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 16, de fecha 30 de marzo de 2022 y el requerimiento judicial contenido en la Resolución N° 22, notificado el 25 de enero del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REPONER a la actora **DIANA CAROLINA CASTAÑEDA ESCALANTE** en el cargo que venía asumiendo antes de su cese. En consecuencia, **ASIGNAR** a su favor la plaza vacante y presupuestada (sin titular) de *Perito Judicial* bajo la modalidad de contrato regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por el periodo de 07 meses y 26 días, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR que a través de la Secretaria de Presidencia de esta Corte Superior de Justicia se comunique al órgano jurisdiccional el cumplimiento del mandato; **OFICIESE** para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Coordinación de Personal efectúe las gestiones administrativas para el fiel cumplimiento del mandato judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- CÚMPLASE con notificar el contenido de la presente resolución a todos los interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAIME GERONIMO DE LA CRUZ
Presidente de la CSJ de Huanuco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

